



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2846
(23 DIC. 2020)**

Por la cual se hace una delegación

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en **DIANA MARCELA ALVAREZ GARCÍA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.849.284 de Bogotá, Asesor 1020 grado 13 de la Subdirección General Territorial, la participación del director del Departamento Nacional de Planeación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Desarrollo y Compensación Regional de la Región Caribe, de que tratan los artículos 33, 34 y 159 de la Ley 1530 de 2012, en la sesión No presencial que se llevará a cabo el 30 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 23 DIC. 2020

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO

reparó: Sandra Constanza Celis. Asesora Secretaría General
evisó: Diana Patricia Rios Garcia. Secretaria General

DNP
Firmado
digitalmente





**Atlántico
para la
Gente**

**RESOLUCIÓN No. 870 DEL 2020
(24 de diciembre)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN A LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, los artículos 9º, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1530 del 2012, el Acuerdo 45 del 2017, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 304 de la Constitución Política establecen que el gobernador es el jefe de la administración sección y representante legal del departamento, y está dentro de sus atribuciones *"dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, *"de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*.

Que el párrafo del artículo 9º de la Ley 489 de 1998 instituye que *"... Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 *ibídem*, *"(...) En el acto de delegación, que siempre será escrito, en el cual se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del mismo texto normativo, la regla general es la delegación y que los casos de prohibición deben estar regulados de modo expreso por la Constitución o la ley.

Que la Ley 1530 del 2012, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, dispuso en su artículo sexto que los órganos colegiados de administración y decisión – OCAD, son los responsables de definir los proyectos de



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

**RESOLUCIÓN No. 870 DEL 2020
(24 de diciembre)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN A LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos, y que su funcionamiento así como la forma de seleccionar sus integrantes será definida por el reglamento.

Que el artículo 4 de la Ley 1530 de 2012 establece que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías es el órgano encargado de definir la política general del SGR, y dictar mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo sobre el funcionamiento del mismo.

Que el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012 señala que la Comisión Rectora es la encargada de definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en el Acuerdo Número 45 de 2017, *"Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones"*, estableció en su artículo 3.1.1.1 que los OCAD estarán integrados por representantes del gobierno nacional, departamental y municipal o distrital, y a su vez contarán con una secretaría técnica y un presidente.

Que en atención a la estructura funcional de las distintas Secretarías adscritas al Departamento del Atlántico, se identificó a la Secretaría de Infraestructura Departamental, como la dependencia idónea para representar a la administración departamental en las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Región Caribe – OCAD Región Caribe en las que se convoque al Departamento.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN. Delegar en el (la) titular del cargo o quien haga sus veces de Secretario (a) de Infraestructura del departamento del Atlántico, código 020, grado 02, la representación del departamento del Atlántico ante la sesión presencial del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - Región Caribe, a celebrarse el día miércoles 30 de diciembre de 2020 de 9:00 a.m a 6:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. REASUNCIÓN DE FUNCIONES. La Gobernadora podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante el presente acto administrativo se delegan.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

RESOLUCIÓN No. 870 DEL 2020
(24 de diciembre)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN A LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | governador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Despacho Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-20-044597

Turbaco, diciembre 29 de 2020

Doctora
MADELAINE CERTAIN
Secretaria Técnica OCAD Caribe
Gobernación del Atlántico

Cordial saludo:

Mediante el presente, delego a la Doctora **GENOVEVA MOGOLLON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.452.857, quien se desempeña como Directora de Planeación Estratégica e Inversión en la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar, para que me represente en la Sesión No Presencial del OCAD Región Caribe, que se realizará el día miércoles 30 de Diciembre de 2020 a entre las 9:00 a.m y 6:00 p.m de manera virtual.

La doctora **MOGOLLON** queda facultada con voz y voto para las actividades que se realicen en torno de dicho evento y deberá cumplir para ello con las disposiciones de ley aplicables a los casos que se discuten.

En el evento en que se tomen decisiones en las que el gobierno deba ejecutar acciones, deberá realizar los trámites que correspondan para el efecto.

Atentamente,

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador Departamento de Bolívar

Elaboro: PAGS



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



RESOLUCIÓN Nro. 0791 DE 30 DIC. 2020

100-91

“Por medio del cual se hace una delegación en la Gobernación del Departamento del Magdalena”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 211 de la norma superior, artículos 9 y 22, de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de la misma manera el artículo 211 de la norma ut supra, manifiesta que la Ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar a los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma Ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatorio, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9°, al referirse a la figura de la delegación, concede a los ministros, directores de departamento administrativo, una estructura independiente y autonomía administrativa, puedan delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de nivel directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la presente Ley.

Que así mismo, el artículo 6° ibidem, enuncia las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y plasma que son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. Igualmente, establece que la participación en estos órganos colegiados será ad honorem.





RESOLUCIÓN Nro. 0791 DE 30 DIC. 2020

100-91

“Por medio del cual se hace una delegación en la Gobernación del Departamento del Magdalena”

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías – SGR - y modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración, que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.

Que el parágrafo 2 del artículo 361 de la constitución establece que los proyectos de impacto regional se definirán por los OCAD regionales, donde tienen asiento los gobernadores respectivos o sus delegados;

Que el artículo 159 de la Ley 1530 de 2012 y 2.2.4.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que en la conformación de los ÓCAD regionales participan los gobernadores de los departamentos;

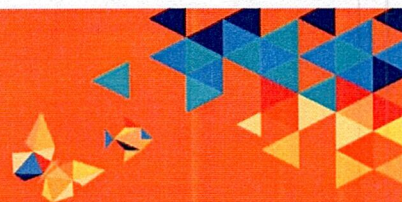
Que en ese orden de ideas, la administración central del Departamento del Magdalena, maneja la modalidad de planta global de cargos, la cual permite realizar delegaciones en funcionarios del nivel Directivo y Asesor.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Deleguese en el cargo de Gerente de Proyectos, código 039, Grado 06, ocupado por el Doctor **MANUEL OCTAVIO MOSCOTE ALARCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.116.941 de Bogotá, para que actúe en representación del Gobernador del departamento del Magdalena en la Sesión No Presencial de OCAD Región Caribe No. 102, citado para el día 30 de diciembre de 2020 a partir de las 9 a.m.

Esta delegación se extiende hasta la perfección y aprobación del acta de la respectiva sesión del OCAD, y a la suscripción del acuerdo si así lo hubiese; de tal forma que el funcionario que actuó en la sesión del OCAD en representación del gobierno departamental, conozca todos los hechos desde la sesión hasta que se solemnicen las decisiones tomadas. En todo caso el Gobernador podrá reasumir en cualquier momento esta delegación de acuerdo al artículo 9º de la Ley 489 de 1998.



RESOLUCIÓN Nro. 0791 DE 30 DIC. 2020

100-91

“Por medio del cual se hace una delegación en la Gobernación del Departamento del Magdalena”

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el ejercicio de las funciones que se transfieren a través de la presente Resolución, el delegatario deberá consultar con el Gobernador lo relacionado con las decisiones que se sometan a su consideración, así como rendir oportunamente los informes sobre su gestión ante el delegante.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Doctor MANUEL OCTAVIO MOSCOTE ALARCON, identificado con cédula No. 80.116.941, en su condición de Gerente de Proyectos.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los

30 DIC. 2020

CARLOS EDUARDO GARCEDO OMAR

Gobernador del Departamento del Magdalena


Aprobó: Crispín Pavajeau Villazón
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Iván Quintero Daza
Asesor Externo



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

DECRETO N° 0705 DE 2020

“Por medio del cual se hace un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que el doctor **HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 92.539.834, obrando en nombre y representación legal del Departamento de Sucre, desde el 1 de enero de 2020 según Acta de Posesión expedida por la Asamblea Departamental, se ausentará de su despacho a partir del día 30 de diciembre de 2020, haciéndose necesario encargar del mismo, asignándoles sus funciones con plenas facultades a uno de los Secretarios de Despacho.

Que en virtud de lo anterior.

DECRETA:

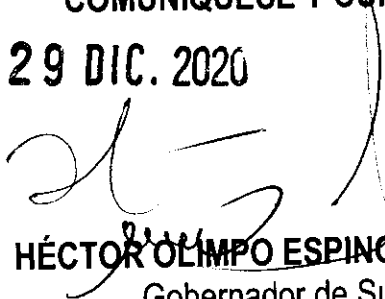
ARTÍCULO 1. Encargase al Doctor **JORGE MARIO HERRERA BETIN**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.102.802.918, Secretario de Planeación Departamental en el cargo de Gobernador del Departamento de Sucre, asignándole sus funciones con plenas facultades y sin desprenderse de las funciones propias de su cargo titular, a partir del día 30 de diciembre de 2020, mientras dura la ausencia del titular, doctor **HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 92.539.834 de conformidad con la parte motiva de esta actuación.

ARTÍCULO 2. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los

29 DIC. 2020


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Gobernador de Sucre

Proyectó: Gina Ealo
Secretaría Ejecutiva
Despacho del Gobernador
Vo. Bo. : Carlos Alcalá Mugno